

**Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se publican las listas provisionales de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, para el ingreso por el sistema general de acceso libre mediante concurso de méritos al cuerpo de maestros y a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por la Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV 9473/ 18.11.2022), y se regula el procedimiento de renuncia o aceptación de las plazas adjudicadas provisionalmente.**

*La Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, convocó un procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, al cuerpo de maestros y a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.*

La citada Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo del *Acuerdo de 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, establece en su base 9.3. que, una vez publicados los resultados de la valoración definitiva de los méritos de las personas aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo a través de esta convocatoria, se publicará la lista provisional de personas aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo por cada cuerpo y especialidad, y resulten seleccionadas por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Por otro lado, y tal y como establece el artículo octavo del acuerdo 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación:

*“Las Administraciones educativas, con carácter previo a la resolución del procedimiento a través de la adjudicación definitiva a las personas aspirantes de las plazas convocadas, publicarán un listado de adjudicación provisional de dichas plazas.*

*Si alguna de las personas aspirantes obtuviese plaza en dicha adjudicación provisional en dos o más especialidades, y, en su caso, idioma, en el mismo Cuerpo en alguna de las Administraciones educativas firmantes del presente acuerdo, deberá optar, en el plazo de cinco días, por una de ellas, presentando escrito en la Administración educativa a cuya plaza renuncie. En el supuesto de que la persona candidata no presente escrito de renuncia, se entenderá que opta*

*por la especialidad en la que tiene mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acredite mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.*

*Asimismo, si alguna de las personas aspirantes que figurase en dicho listado provisional como adjudicataria de una plaza, resultase también seleccionada en resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las acogidas al presente acuerdo, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo, deberá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, formular opción por una de las plazas obtenidas, presentando escrito en aquella Administración educativa firmante del presente Acuerdo manifestando si renuncia o acepta la plaza obtenida. En el supuesto de que la persona aspirante no presente escrito de aceptación o renuncia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la Administración educativa acogida al presente acuerdo.”*

Por tanto, tras la publicación de la Resolución 9 de mayo de 2023, de la directora general de Personal Docente, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos correspondiente al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, en la función pública docente, convocado por la Orden 66/2022, de 15 de noviembre. Procede publicar las listas provisionales de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, para el ingreso por el sistema general de acceso libre mediante concurso de méritos, así como establecer el procedimiento para la renuncia o aceptación de las plazas adjudicadas provisionalmente.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca un procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, al cuerpo de maestros y a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, esta Dirección General resuelve:

Primero. -

Ordenar la exposición a partir del 29 de mayo de 2023, en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de las listas provisionales de personas aspirantes a las que se les ha adjudicado plazas en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana, convocadas por Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para el ingreso por el sistema general de acceso libre mediante concurso de méritos a plazas de los cuerpos docentes, por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Segundo. -

Establecer un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de los listados provisionales de personas aspirantes seleccionadas, para que quienes hayan sido adjudicadas provisionalmente en plazas de gestión de la Comunitat Valenciana puedan, en su caso, presentar renuncia o aceptación a la plaza o plazas adjudicadas provisionalmente en la Comunitat Valenciana de forma telemática, a través del enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/busc\\_empleo\\_publico/detalle\\_oposiciones?id\\_emp=84712](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=84712)

Según lo establecido en el punto octavo del acuerdo, a este enlace solo podrán acceder aquellas personas que han sido adjudicadas provisionalmente en alguna plaza de gestión de la Comunitat Valenciana, independientemente de cuál sea la Administración educativa desde la que solicitaron su participación.

Todas las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 66/2022 que hayan sido adjudicadas en otras administraciones educativas, deberán presentar renuncia o aceptación en cada una de las administraciones educativas a la que corresponda la plaza adjudicada, para ello deberán consultar las Resolución correspondiente de la Administración educativa en la que hayan sido adjudicadas.

Tercero. -

Establecer un plazo de 5 días hábiles, computados a partir de la publicación de los listados provisionales de personas aspirantes seleccionadas, para que quienes figuren en los listados provisionales como adjudicadas en alguna plaza en Comunitat Valenciana, y resultasen también seleccionadas en una resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las firmantes del *Acuerdo de 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación*, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo, presenten escrito de aceptación o renuncia a la plaza obtenida en la Comunitat Valenciana, a través a través del enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/busc\\_empleo\\_publico/detalle\\_oposiciones?id\\_emp=84712](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=84712)

En el supuesto de que la persona aspirante no presentase escrito de aceptación o renuncia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la Administración educativa firmante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo del Acuerdo de 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación.

Cuarto. -

Para facilitar la identificación de aquellas personas aspirantes que han obtenido una adjudicación de plaza provisional en dos o más especialidades o, en su caso, idioma, en el mismo cuerpo en las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de 2 de noviembre, se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/convocatoria-estabilizacion.html>, a título meramente informativo, un listado ordenado de forma alfabética que identificará en cada caso las plazas obtenidas por la persona aspirante, a fin de

que quienes se encuentren en esta situación puedan ejercer la opción prevista presentando escrito de renuncia en aquellas Administraciones educativas a cuyas plazas renuncien.

Quinto. -

Según lo establecido en el Acuerdo de 2 de noviembre, si las personas aspirantes seleccionadas no presentasen escrito de renuncia, se entenderá que optan por la plaza de la especialidad en la que hayan obtenido mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acrediten mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.

Cuando la renuncia formulada por los aspirantes sea incompleta al no formular opción por una plaza única de las adjudicadas, se entenderá que opta, entre aquellas plazas a las que no renuncie, por la plaza de la especialidad en la que hayan obtenido mayor puntuación o, en su defecto, por aquella especialidad en la que acrediten mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.

Cuando alguna persona aspirante figurase en el listado provisional como adjudicataria de una plaza en una de las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, resultando también seleccionada en una resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las firmantes del citado Acuerdo, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo, deberá presentar, en el plazo de cinco días hábiles computados a partir de la publicación provisional del listado provisional de las personas aspirantes seleccionadas, escrito de aceptación o renuncia de la plaza en aquella administración educativa firmante del citado Acuerdo en la que dicha plaza haya sido adjudicada provisionalmente.

En el supuesto de que la persona aspirante no presentase escrito de aceptación o renuncia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la Administración educativa firmante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo del Acuerdo de 2 de noviembre de la Conferencia Sectorial de Educación.